

Buenos Aires, 19 de octubre de 1961.-

Visto la Observación del Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución nº 44 de fecha 14 de setiembre último de esta Corte, y

**CONSIDERANDO:**

Que subsisten las razones que originaron las reestructuraciones de créditos y fijación de economías que establece la resolución de referencia.-

Que mediante dicha resolución no se exceden los créditos netos totales (m\$ñ. 1.383.721.570.-) que establecen la ley de // Presupuesto y las incorporaciones derivadas de otras leyes, habida // cuenta de las economías fijadas para el ejercicio actual en el dispositivo 2º de la referida resolución (m\$ñ. 16.650.000.).-

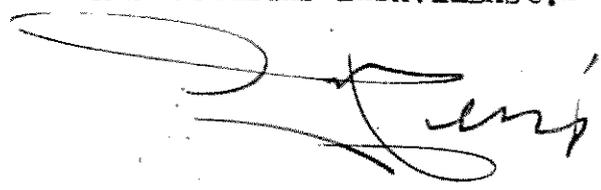
Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de la atribución que le confiere al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el art. 87 de la Ley de Contabilidad, a fin de proseguir normalmente el pago de las remuneraciones a los integrantes del Poder Judicial de la Nación.-

Por ello, RESUELVO:

1º) Insistir en el cumplimiento de la Resolución Administrativa nº 44 de esta Corte Suprema de Justicia, de fecha 14 de setiembre último.-

2º) Regístrese y hágase saber al Tribunal de // Cuentas de la Nación y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



Exp. Nº 3074/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 3 de octubre de 1961.-

Téngase presente y hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario que se han arbitrado las medidas necesarias a fin de solucionar el problema emergente de la carencia de / fondos para el traslado de los procesados.- BENJAMIN VILLEGAS BASA VILBASO.-

Exp. Nº 3.030/61 - SUPERINTENDENCIA.-

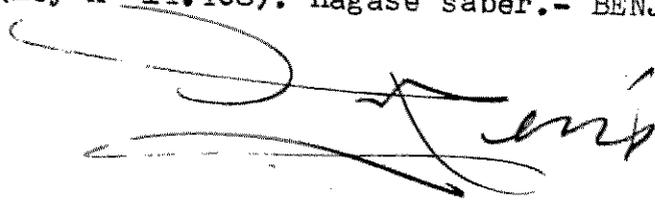
//nos Aires, 10 de octubre de 1961.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que -teniendo en cuenta la urgencia que media- provea lo que corresponda para lograr una solución definitiva en el problema de que tratan estos autos, a efectos de lograr que en el transcurso del corriente año, no se vean entorpecidas las diligencias judiciales ordenadas por los señores magistrados.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. Nº 2.934/61 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 17 de octubre de 1961.-

No existiendo en la actualidad cargos en disponibilidad y habiéndose remitido ya el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio al Poder Ejecutivo (Acordada de 23 de junio último), téngase presente y resérvese hasta tanto se resuelva la situación del personal de los juzgados que deben cesar en virtud de la ley de provincialización de territorios nacionales (Ley nº 14.408). Hágase saber.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-



COPIA